

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, **12 FEB. 2014**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: — **1305** / VISTOS:

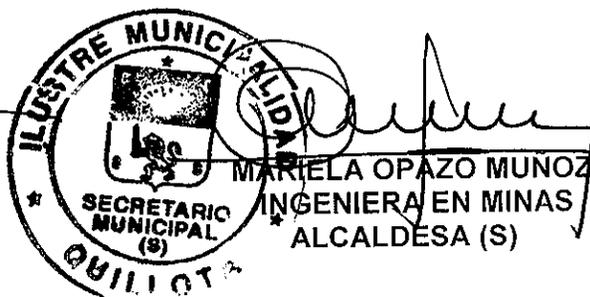
- 1.- Ordinario N° 03 de fecha 03 de Enero de 2014 de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, RUT. N° 7.510.726-9, Médico Cirujano Oftalmólogo.
- 2.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado N°06 de disponibilidad Presupuestaria, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO: **APRUÉBASE**, Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO y Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, RUT. N° 7.510.726-9, Médico Cirujano Oftalmólogo, Domiciliado en Pudeto N° 311 Quillota, para realizar labores relacionadas con la atención integral de consultas de Fondo de Ojo, en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la cantidad de \$ 5.500.-. (Cinco mil quinientos) por cada consulta integral efectivamente realizada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014, ítem 215-21.

TERCERO: **ADOpte**, La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.
Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION

1. - Sr. Secretario Municipal.
2. - Control.
3. - Interesado.
4. - Carpeta Personal.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS**

En Quillota, a 01 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N° 330 Quillota, y Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, Profesión Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT. N° 7.510.726-9, domiciliado en Pudeto N° 311 Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, en su calidad de Médico Cirujano Oftalmólogo, para realizar labores relacionadas con la atención integral de consultas de Fondo de Ojo.

La derivación de pacientes para ser atendidos por el Sr. Correa será realizada en el Centro de Salud Dr. Miguel Concha.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$ 5.500.- (Cinco mil Quinientos pesos) por cada consulta integral efectivamente realizada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014, ítem 215-21.

TERCERO: Será obligación de Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, remitir en forma quincenal al Departamento de Salud Municipal de Quillota un informe que detalle el nombre de los pacientes y el estado de su tratamiento respectivo.

CUARTO: Las partes dejan constancia de que Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no existe vínculo laboral alguno entre las partes ni subordinación o dependencia, como tampoco obligaciones previsionales.

SEXTO: No se exige caución a Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA, por cuanto el Director del Establecimiento de Salud de Atención Primaria en donde desempeñe la prestación, verificará y certificará la correcta ejecución del trabajo.

SEPTIMO: Los servicios serán prestados a contar del 01 de Enero 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte.

NOVENO: La I. Municipalidad de Quillota se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA en el desempeño de sus funciones como resultado del presente contrato.

El presente instrumento se redacta en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Don ENRIQUE CORREA NOZIGLIA.

ENRIQUE CORREA NOZIGLIA
R.U.T. N° 7.510.726-9
MÉDICO CIRUJANO OFTALMÓLOGO

